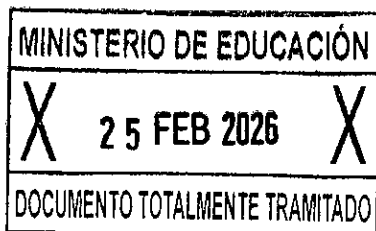


**DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN POR CESACIÓN EN SU CARGO
DEL INTEGRANTE QUE SE INDICA.**

Solicitud N.º **1570**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 00869 25.02.2026



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero, 8 inciso segundo y 19 N.º 14 y 15 del Decreto N.º 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 74 del D.F.L. N.º 1/19563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N.º 007, de 18 de agosto de 2019; en las resoluciones exentas N.º 3269 y N.º 8460, ambas del año 2025 y del Ministerio de Educación; y en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

De esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

2° Que, por medio de la resolución exenta N.º 3269, de 2024, se designó a integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación por cesación en sus cargos del integrante y la integrante que se indica. Entre las personas designadas se encuentra don Alexis Enrique Quiñones Parra, para el período 2024-2026 por el estamento no estudiantil.

3° Que, mediante resolución exenta N.º 8460, de 2025, se dejó sin efecto la resolución exenta N.º 4745, de 27 de septiembre de 2022, y aprueba reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N.º 20.500 que incorpora el título IV de la participación ciudadana en la gestión pública en la ley N.º 18.575 (en adelante "Estatuto del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación")

4° Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, don Alexis Enrique Quiñones Parra presentó su carta de renuncia al Consejo motivada por temas laborales y de tiempo, en consecuencia, operó a su respecto la causal de cesación en sus funciones prescrita en el literal a) del artículo 37 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, esto es, renuncia voluntaria.

5° Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, se reunió la Mesa Técnica del Consejo de la Sociedad Civil de este Ministerio en la que se acordó recibir la renuncia del señor Quiñones Parra.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en la misma sesión la Mesa Técnica adoptó la decisión de "Revisar todas las postulaciones que fueran evaluadas en proceso regular y que no resultaron electas por obtener un puntaje menor a quien ocupó finalmente el cargo: en este caso, el criterio, como señala la norma, no requiere que se cumpla específicamente con el perfil (equipo directivo), sino de entre todas las postulaciones, ver la con mayor puntaje, e ir ubicando a las personas en orden de puntaje hasta que alguna acepte el cargo (en el caso de puntajes empatados, se tomaría contacto con todas, y si más de una tiene interés, habría que volver a evaluar)", por lo que se dispuso tomar contacto con las personas cuyas postulaciones hubiesen obtenido los puntajes más altos dentro de quienes no resultaron electos, iniciando por la persona con número de postulación N.º 627 quien obtuvo una evaluación de 10 puntos.

7° Que, en virtud del proceso descrito en el considerando anterior, se contactó a doña Patricia Cancino Bustos, quien había postulado en su oportunidad por el estamento no estudiantil por parte de la organización "Unión comunal de centros de padres y apoderados de Coronel", para el perfil de Centro de padres, madres y apoderados, y fue asignada con el número de postulación 627.

8° Que, doña Patricia Cancino Bustos aceptó la invitación a formar parte integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2025 dirigido a Paola Canto Olivares, secretaria ejecutiva.

9° Que, por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que acepte la renuncia voluntaria del consejero Alexis Enrique Quiñones Parra y la designación como integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación a doña Patricia Cancino Bustos, conforme con lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

I. ACEPTÁSE la renuncia voluntaria al cargo de integrante del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación de don Alexis Enrique Quiñones Parra, a partir de la sesión de la Mesa Técnica de fecha 25 de noviembre de 2025.

II. **DESÍGNASE** a la siguiente persona en calidad de integrante del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, a partir de la total tramitación del presente acto administrativo y por el período que resta de conformación del presente Consejo, a la siguiente persona:

Estamento	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
No estudiantil	Centro de padres, madres y apoderados	Patricia del Rosario Cancino Bustos	Femenino	Del Bío-Bío	Unión comunal de centros de padres y apoderados de Coronel

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaría de Educación.
3. Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.
4. Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia.
5. Defensoría de la Niñez.
6. Subsecretaría de la Niñez.
7. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.
8. División Jurídica de Subsecretaría de Educación Superior.
9. Comité Control, Transparencia y ADP.

Expediente N° 2912-2026